

Provincia: Baleares
 Término municipal: Santany.
 Superficie aproximada: 14 metros cuadrados.
 Destino: Caseta guardabotes y almacén.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta construida aprovechando una pequeña concavidad del terreno de 3,60 metros de profundidad y 2,40 metros de anchura. Almacén cuyas dimensiones interiores son de 4,21 metros por 2,56 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Francisco Jover Balaguer la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Estalenchs (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de caseta y rampa varadero.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Francisco Jover Balaguer una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares
 Término municipal: Estalenchs.
 Superficie aproximada: 27,50 metros cuadrados.
 Destino: Caseta y rampa varadero.
 Plazo de la concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta de forma rombica, adosada al acantilado, de 3,70 metros de anchura y seis metros de profundidad. Rampa varadero de 4 metros de longitud y 0,80 metros de ancho.

Prescripciones: La rampa podrá ser usada en caso de necesidad por cualquier embarcación, y será de paso público, pudiendo disponer la Jefatura de Costas y Puertos lo que considere oportuno sobre señalización para que no ofrezca dudas la posibilidad del paso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Lorenzo Pou Vicéns la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Bañalbufar (Mallorca) y se legalizan las obras construidas de caseta guardabotes.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Lorenzo Pou Vicéns una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares
 Término municipal: Bañalbufar.
 Superficie aproximada: Ocho metros cuadrados.
 Destino: Caseta guardabotes.
 Plazo de la Concesión: Quince años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta de planta rectangular, adosada al acantilado y de 5,91 metros de longitud por 3,27 metros de anchura.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Turismo Islaño, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca (Mallorca) para las obras del Plan Especial de Ordenación de la playa de Palma.

Por Orden Ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Turismo Islaño, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares
 Término municipal: Palma de Mallorca.
 Superficie aproximada: 8.480 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de las obras del Plan Especial de Ordenación de la playa de Palma.
 Plazo de realización de las obras: Dos años.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Bañearios, Plataformas sobre las cuales se construyen terrazas, paseos y jardines, zonas de descanso y juegos infantiles, distribución de agua potable y saneamiento e instalaciones de iluminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Museo Municipal «Marceliano Santa María» de Burgos.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1966 el Museo Municipal «Marceliano Santa María» de Burgos, y redactado por su Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la mencionada Orden de creación, el Reglamento que regule la vida del citado museo, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento, que se inserta a continuación, por el que ha de regirse el Museo Municipal de Burgos «Marceliano Santa María».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—F. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DEL MUSEO MUNICIPAL «MARCELIANO SANTA MARIA»

Artículo 1.º En el antiguo Monasterio de San Justo, restaurado por la Dirección General de Bellas Artes, queda constituida la Fundación del Museo Municipal «Marceliano Santa María», instalándose en las dependencias del claustro alto y anejos, que se entregan al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para su conservación y uso con fines culturales y turísticos y para incremento de su patrimonio artístico y monumental.

Art. 2.º Para el normal desarrollo de la vida cultural y administrativa de dicho Museo se crea un Patronato, cuya constitución ha sido aprobada por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1967, y cuya composición es la siguiente:

Presidente de honor: Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: Señor Diputado Delegado de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Vocales:

Señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Don Juan Antonio Arán Moreno

Señor Director de la Academia Provincial de Dibujo.

Por la Institución Fernán González: Señor Presidente de la Institución y un Académico de número de la misma.

Por la Dirección General de Bellas Artes: Don José Antonio Oiano y López de Letona, don Felipe de Abajo Ontañón, don José Luis Gutiérrez Martínez y don Luis Alberdi Eloia.

Art. 3.º Será función de dicho Patronato representar jurídicamente al Museo en cuantas actuaciones fuere necesario, pudiendo delegarse dicha representación en su Presidente.

Art. 4.º El Presidente convocará las reuniones del Patronato cada seis meses como mínimo y siempre que lo considere necesario o, si lo pidiera un número de miembros del Patronato no inferior a cuatro.

Art. 5.º El Secretario será el propio Director del Museo, el cual hará las citaciones encomendadas por el Presidente y levantará acta de todas las reuniones, enviando copia de tales actas a la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 6.º El Patronato contará con los medios económicos aportados por: